



## Vacunación como medida de seguridad decisiva ante la crisis sanitaria: regulación vigente y propuestas de reforma<sup>2</sup>

Israel Palazuelos Covarrubias<sup>1</sup>

### RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

En el contexto de la pandemia de Covid-19, se hace una revisión exhaustiva de la Ley General de Salud en lo referente a vacunación. Se describen previsiones vigentes, tales como la facultad de las autoridades sanitarias de ordenar la vacunación como medida de seguridad en caso de una epidemia grave. Además, se analizan las iniciativas de ley pendientes en el Congreso de la Unión sobre este tema. Algunas de las reformas propuestas radican en la ampliación de la obligatoriedad de vacunarse a personas en situación de reclusión y personas extranjeras que visiten el país, la extensión del esquema de vacunación para las y los mexicanos, así como algunos cambios que intentan mejorar y transparentar la adquisición de vacunas.

Seguridad sanitaria | Bienestar social | Iniciativas de ley | Vacuna | Covid-19 | Salud pública

<sup>1</sup> Investigador del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República. Correo electrónico: [israel.palazuelos@senado.gob.mx](mailto:israel.palazuelos@senado.gob.mx)

<sup>2</sup> El autor agradece los comentarios del Dr. Itzkuauhtli Zamora Saenz, los que ayudaron a enriquecer este trabajo. Asimismo, reconoce el apoyo de Daniela Fernández y Cynthia Mora en tareas de búsqueda y seguimiento de información.

## INTRODUCCIÓN

Ante una situación como la vivida en 2020, la vacunación es una medida de seguridad sanitaria de “inmediata ejecución” contemplada por la legislación mexicana, a la par de otras que ya se han actualizado debido a la emergencia, tales como el aislamiento, la cuarentena, la suspensión de trabajos o servicios y la emisión de mensajes que adviertan peligros a la salud (Artículo 404 de la Ley General de Salud).

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), hasta no haber una vacuna que prevenga la Covid-19, persistirá una alteración significativa en la vida: sin aglomeraciones, sin reuniones, incluso, sin saludar de mano ni de beso, entre otras varias acciones antes cotidianas que representan riesgos de contagio y rebrote de la enfermedad.

Es evidente que se espera que la implementación de la vacunación masiva sea la medida de seguridad que reduzca drásticamente la posibilidad de contagio de la población y con ello el número de pacientes enfermos por Covid-19 que requieren asistencia médica urgente. Hasta ese momento se podrá retomar la normalidad como antes se conocía. La cuestión es que hoy en día no se tiene certeza de dicha vacuna: ¿cuándo estará lista?, ¿cómo será su distribución y costo? Con esto, ¿cuántas y cuándo llegarán a México?, ¿existe un marco legal para su adecuado aprovechamiento en el país? Las preguntas continúan para cuestionar si esta medida es suficiente, bien aceptada y si funcionará.

A pesar de que en el transcurso de la pandemia y el confinamiento no se tienen respuestas concretas, sí se pueden advertir ciertos aspectos que acompañarán dicho proceso en el país. Desde la revisión del marco legal hasta la previsión de la gestión de esa posible vacunación masiva a la población para regresar a la activación plena de la economía, sin tener pérdidas humanas y retomar otras actividades cotidianas de la población.

El presente documento hace una revisión exhaustiva de la Ley General de Salud (LGS) en lo referente a vacunación, así como de aquellas iniciativas de ley pendientes en el Congreso de la Unión, que abordan este tema. Como se verá, hay diferentes aspectos legales no resueltos, cuya atención coadyuvaría a contar con las condiciones necesarias para su aprovechamiento en los diferentes sectores poblacionales del país.

Dentro de los temas que aparecen en los pendientes legislativos se encuentra la atención a niños, niñas, adolescentes, mujeres embarazadas, población privada de su libertad, así como migrantes y demás extranjeros que deseen ingresar al país. Asimismo, aspectos como las campañas de promoción y difusión del Esquema y Calendario nacionales de vacunación, impuestos y procesos de adquisición de vacunas, registro de vacunación y digitalización de la cartilla, entre otros.

## I. VACUNACIÓN EN MÉXICO. MARCO LEGAL VIGENTE.

La Ley General de Salud (LGS) es el principal ordenamiento que rige la vacunación en México. Esto es producto de la amplia reforma que sufrió en 2017, cuando se adicionó todo un capítulo para regular este tema.<sup>3</sup> En este apartado se presenta una revisión exhaustiva de dicha ley como preámbulo para analizar los diferentes proyectos de reforma vigentes en el Congreso.

La LGS establece a la vacunación como una obligación y un derecho de todas las personas residentes en el territorio nacional, el cual es procurado por el Estado mexicano. Además, reconoce a la Secretaría de Salud como principal autoridad (ejecutora y supervisora) en la materia y a todas las instancias que conforman el Sistema Nacional de Salud,<sup>4</sup> así como a los gobiernos de las entidades federativas, como facilitadores, colaboradores y operadores en el desarrollo de las actividades de vacunación y control de enfermedades prevenibles por este procedimiento.

Al Consejo Nacional de Vacunación<sup>5</sup> lo faculta para emitir su opinión a la Secretaría de Salud en cuanto a los criterios y procedimientos para lograr el control, la eliminación o la erradicación de enfermedades prevenibles por vacunación y en lo referente a las vacunas que se han de integrar en el Programa de Vacunación Universal (PVU). Prevé que su actuación se base en la evidencia científica, así como en los criterios de racionalidad y objetividad.

Dicha Ley marca como un derecho de toda persona residente en el territorio, recibir de manera gratuita las vacunas contempladas por el PVU, independientemente del régimen de seguridad social al que pertenezcan.<sup>6</sup> Estas vacunas, deben ser de la mayor calidad disponible, cumplir con los requisitos sanitarios necesarios, ser distribuidas -junto con sus insumos- de manera oportuna, así como ser aplicadas por personal de salud capacitado (artículos 157 Bis 1, 157 Bis 11, 157 Bis 12 y 157 Bis 8).

---

<sup>3</sup>Véase el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de vacunación en el DOF 19-06-2017. En línea: <https://bit.ly/3dyk8Uv>

<sup>4</sup>De acuerdo con el Artículo 5 de la LGS “el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.”

<sup>5</sup>El Consejo Nacional de Vacunación es un organismo nacional cuyo principal trabajo es coordinar todas las actividades que se realizan en el país para prevenir, controlar, eliminar y evitar que se presenten enfermedades, a través de la vacunación y con ello beneficiar a todas las personas que viven en nuestro país. Véase: <https://bit.ly/307Zcjc>

<sup>6</sup>De acuerdo con el artículo 462 Bis 1 de la Ley General de Salud “se aplicará de uno a nueve años de prisión y una multa de cien a mil veces la Unidad de Medida y Actualización, al que por sí o por interpósita persona: I. Cobre en una institución pública de salud la aplicación de una vacuna incluida en el Programa de Vacunación Universal o destinada a acciones ordinarias o extraordinarias de vacunación, y II. A sabiendas de ello, venda las vacunas que sean propiedad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.”

Un aspecto que involucra a los particulares es que les ordena la aplicación de vacunas como recurso preventivo de diversas enfermedades transmisibles (especificadas en la misma Ley) y faculta a la Secretaría de Salud para fijar los términos de obligatoriedad en la aplicación de dichas vacunas. Asimismo, estipula que las personas que ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o, en términos generales, sean responsables de niñas, niños, adolescentes o de personas con discapacidad, estarán obligadas a tomar todas las medidas necesarias para que reciban las vacunas contenidas en el PVU (artículos 139 f. IV, 134, 144, 157 Bis 1, y 408 f. I).

En arreglo con la propia LGS, en caso de una epidemia grave, las autoridades sanitarias competentes están facultadas para ordenar la vacunación de personas como medida de seguridad. De hecho, las acciones de inmunización extraordinaria serán obligatorias para todos los individuos en el territorio nacional (artículo 408).

De acuerdo con el artículo 157 Bis 4, las facultades de la Secretaría de Salud en cuanto a vacunas comprenden: Definir los criterios y procedimientos para lograr el control, la eliminación o la erradicación de enfermedades prevenibles por vacunación (f. I); “emitir normas oficiales mexicanas relativas a la prestación de los servicios de vacunación, aplicación, manejo y conservación de las vacunas que se apliquen en territorio nacional”<sup>7</sup> (f. II); dirigir el PVU y coordinar las campañas y operativos de vacunación, tanto ordinarios como extraordinarios (f. III); “implementar y coordinar el sistema de información en materia de vacunación y definir los lineamientos para su operación” (f. IV); así como vigilar y evaluar las actividades de vacunación y aplicar las medidas necesarias para su adecuado desarrollo (f. V).

De igual manera, faculta a esta Secretaría para determinar las vacunas que deban integrar el PVU (Artículo 157 Bis 5) y ordena a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y local a participar en los operativos y campañas de vacunación (Artículo 157 Bis 6).

En el marco de la atención prioritaria materno-infantil, se contempla la promoción de la vacunación oportuna de las niñas y los niños, ordena a las autoridades llevar a cabo acciones para controlar las enfermedades prevenibles por vacunación en este sector de la población (artículo 61 f. II, 64 f. III). También, conmina a las dependencias y entidades –federales y locales– que forman parte del Sistema Nacional de Salud a que instrumenten los mecanismos necesarios para garantizar la vacunación “de las personas que forman parte de los grupos de población cautiva”<sup>8</sup> (artículo 157 Bis 2).

---

<sup>7</sup>La Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2 versa sobre prevención y control de enfermedades, así como aplicación de vacunas en los seres humanos.

<sup>8</sup>De acuerdo con la propia Ley, “por grupo de población cautiva se entiende al conjunto de personas que se encuentran bajo custodia en instituciones del Estado cuyo servicio es de cuidado, capacitación, control o que comparten de manera, tanto temporal como permanente, un área geográfica específica” (artículo 157 Bis 2).

La LGS también prevé “campañas de comunicación permanentes con el fin de informar a la población en general sobre los beneficios de las vacunas y el riesgo que representa tanto para la persona, como para la comunidad la falta de inmunización oportuna” y faculta a la Secretaría de Salud para emitir los lineamientos al respecto (artículo 157 Bis 3).

Como se puede apreciar, la Secretaría de Salud es la dependencia facultada para tomar distintas decisiones y acciones en materia de vacunas y vacunación en el país. Sin embargo, también es sencillo apreciar la previsión de un trabajo conjunto de los diferentes órganos gubernamentales a la par del sector privado y social en todo lo que tiene que ver con el tema. La legislación lo prevé así pues se trata de una atención indispensable, prioritaria y de alcance universal.

## II. PENDIENTES LEGISLATIVOS

Como se detalla a continuación, hay 10 iniciativas que plantean propuestas de cambio legal en torno al tema de las vacunas. Todas éstas se encuentran pendientes en el Congreso mexicano en el momento que transcurre la pandemia de Covid-19 y el confinamiento. La mayoría plantea modificar artículos de la Ley General de Salud (LGS), pero también, se proponen reformas y adiciones en materia de vacunación a la Ley de Asistencia Social, la Ley de Migración, la Ley Nacional de Ejecución Penal, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como a la Ley General de Educación.

Los contenidos de cada una de las iniciativas son de importante trascendencia para la salud de las y los mexicanos, varias de ellas se propusieron en el contexto de la pandemia, pero todas podrían incidir en la situación de emergencia sanitaria surgida a raíz del nuevo coronavirus. Con la discusión y eventual aprobación de este conjunto de propuestas legislativas, la vacunación se convertiría en un acto de mayor peso e importancia en el país con las siguientes características: dotado de obligatoriedad para las personas en situación de reclusión y extranjeras que visiten el país, con un esquema extendido para los mexicanos, con una mayor promoción y difusión, así como transparencia y en el que concurrirían esfuerzos y acciones de diversos actores públicos, sociales y privados.

Tabla 1. *Iniciativas legislativas pendientes referentes a vacunas y vacunación en humanos en el contexto de la crisis sanitaria de 2020<sup>9</sup>*

1. Ampliación de la obligatoriedad en la aplicación de vacunas		
Denominación	Objeto	Presentación
<p><b>Monreal (2020a)</b></p> <p>Que reforma diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y de la Ley General de Salud.</p>	<p>Establecer que las personas privadas de su libertad tendrán derecho a recibir las vacunas, dosis y refuerzos necesarios, conforme al PVU, así como realizar campañas de vacunación dentro de los centros penitenciarios o de internamiento a fin de prevenir y, en su caso, detener enfermedades o brotes que puedan presentarse en esta población.</p>	<p>Sen. Ricardo Monreal Ávila (Morena)</p> <p>12/05/2020</p>
<p><b>Sánchez Martínez (2020)</b></p> <p>Que adiciona el artículo 37 de la Ley de Migración.</p>	<p>Proteger la salud de los migrantes. Para ello propone señalar que para internarse al país los extranjeros deberán presentar un documento emitido por la autoridad sanitaria del país de origen que acredite el registro individual de la aplicación del esquema nacional de vacunación vigente.</p>	<p>Dip. Lourdes Erika Sánchez Martínez (PRI)</p> <p>07/04/2020</p>
<p><b>Alcalá (2020)</b></p> <p>Que reforma los artículos 157 Bis 1 y 157 Bis 5 de la Ley General de Salud.</p>	<p>Establecer que toda persona residente en el territorio nacional tiene el derecho y la obligación de recibir de manera universal y gratuita un esquema de vacunación complementaria al PVU.</p>	<p>Dip. Abril Alcalá Padilla (PRD)</p> <p>18/03/2020</p>
<p><b>Díaz Salazar (2018)</b></p> <p>Que reforma el artículo 134 de la Ley General de Salud, en materia de vacuna de virus del papiloma humano en varones.</p>	<p>Establecer que será obligatoria la vacuna del virus del papiloma humano en niñas y niños de 11 años.</p>	<p>Sen. María Cristina Díaz Salazar (PRI)</p> <p>17/01/2018</p>

Continúa...

<sup>9</sup>Se identifica a las iniciativas por el apellido del legislador que las propuso y el año. La descripción de las iniciativas contenidas en la Tabla 1 se realiza con base en un criterio temático el cual permite agruparlas en cuatro partes.

2. Promoción de la vacunación y atención a niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas		
Denominación	Objeto	Presentación
<p><b>Monreal (2020b)</b></p> <p>Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Ley General de Salud y de la Ley General de Educación.</p>	<p>Promover y ejecutar programas dirigidos a garantizar el ejercicio del derecho a la vacunación oportuna de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>Sen. Ricardo Monreal Ávila (Morena)</p> <p>12/05/2020</p>
<p><b>Márquez (2019)</b></p> <p>Que adiciona una nueva fracción I y se recorren las subsecuentes del artículo 12 de la Ley de Asistencia Social.</p>	<p>Incorporar dentro de los servicios básicos de salud en materia de asistencia social, la atención materno-infantil. Entre lo propuesto destaca: vigilar el crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna y atención prenatal de niños y niñas</p>	<p>Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado (PAN)</p> <p>12/12/2019</p>
<p><b>Cuéllar (2015)</b></p> <p>Que reforman los artículos 51 Bis 1, 61, 61 Bis, 144 y 404 de la Ley General de Salud.</p>	<p>Promover y garantizar esquemas de vacunación, considerando como medida de seguridad sanitaria la difusión permanente del Esquema y Calendario nacionales de vacunación.</p>	<p>Sen. Lorena Cuéllar Cisneros (PRD)</p> <p>10/09/2015</p>
3. Adquisición de vacunas: Impuestos y rendición de cuentas		
Denominación	Objeto	Presentación
<p><b>Medina (2020)</b></p> <p>Que reforma la Ley del Impuesto sobre la Renta y la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.</p>	<p>Establecer que las personas morales podrán deducir los costos de producción, distribución, elaboración y fabricación de medicamentos o vacunas cuyo objetivo sea controlar y erradicar una epidemia o una emergencia sanitaria, así como incluir la vacuna para combatir la Covid-19 en los impuestos de exportación e importación de tasa cero.</p>	<p>Dip. Adriana Gabriela Medina Ortíz (MC)</p> <p>13/05/2020</p>
<p><b>Monreal (2018)</b></p> <p>Que reforma los artículos 157 Bis 1 y 157 Bis 12 de la Ley General de Salud.</p>	<p>Combatir la corrupción en programas de vacunación mediante el establecimiento de un Registro Nominal de Vacunación que permita el monitoreo y la evaluación del PVU; y que la adquisición de insumos y vacunas se realice mediante procesos que garanticen las mejores condiciones al Estado mexicano.</p>	<p>Sen. Ricardo Monreal Ávila (Morena)</p> <p>06/11/2018</p>

Continúa...

4. Cartilla de Vacunación		
Denominación	Objeto	Presentación
<b>Congreso del Estado de Hidalgo (2018)</b>  Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.	Considerar a la salud digital como materia de salubridad general. Entre lo propuesto, destaca la ejecución del Expediente Clínico Electrónico, el Certificado Electrónico de Nacimiento, la Cartilla Electrónica de Vacunación.	Congreso de Hidalgo  04/09/2018

Elaboración propia con base en el Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación. Se muestran todas las iniciativas pendientes al 3 de junio de 2020.

### 1. Ampliación de la obligatoriedad en la aplicación de vacunas.

Cuatro iniciativas proponen que la aplicación de ciertas vacunas sea obligatoria para diferentes sectores poblacionales en el país: la del senador **Monreal (2020a)** establece detalladamente el derecho a vacunación para las personas privadas de su libertad; la de la diputada **Sánchez Martínez (2020)** propone exigir a los extranjeros que pretendan ingresar al país que cuenten con las vacunas definidas por el esquema nacional en la materia; la que propone la diputada **Alcalá (2020)**, habla de un esquema de vacunación ampliado para todos los residentes del territorio nacional; mientras que, la ahora exsenadora **Díaz Salazar (2018)**, estableció en su propuesta que la vacuna del papiloma humano sea obligatoria para niñas y niños de 11 años.

El senador **Monreal (2020a)** propone en esta iniciativa cambios a tres ordenamientos legales con la finalidad de establecer, como se dijo, que la vacunación sea un derecho de la población privada de su libertad, equiparándolo con el que goza cualquier persona que no se encuentra en tal situación.

En el artículo 157 Bis 2 de la LGS, referente al derecho a la vacunación de personas cautivas en instituciones del Estado, propone añadir un párrafo para quedar como sigue:

*Tratándose de personas privadas de la libertad o personas adolescentes en internamiento, la Autoridad Penitenciaria o Autoridad Administrativa, según corresponda, en coordinación con las autoridades sanitarias y de acuerdo con lo establecido en el Programa de Vacunación Universal, llevarán a cabo campañas de vacunación dentro de los centros penitenciarios o de internamiento por lo menos una vez al año, a fin de prevenir y, en su caso, detener el brote de enfermedades.*

En el artículo 9 de la Ley Nacional de Ejecución penal propone adicionar como derecho de las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario “recibir las vacunas, dosis y refuerzos necesarios, conforme al PVU. Asimismo, recibir las vacunas pertinentes ante el brote de enfermedad [...]” En el artículo 15 de la misma ley, la propuesta adiciona como función básica de la autoridad penitenciaria “promover, en coordinación con las autoridades sanitarias federal y locales, el desarrollo de acciones y programas periódicos de vacunación, a fin de prevenir y, en su caso, detener enfermedades o brotes que puedan presentarse en esta población.”

En el mismo ordenamiento, dentro de su artículo 75 referente a las revisiones psicofísicas a los recién ingresados, incluye “verificar si requiere la aplicación de vacunas y en caso de ser necesario, se procederá a hacerlo en coordinación con la autoridad sanitaria correspondiente, tomando las medidas necesarias para garantizar condiciones de salud adecuadas para sí y para el resto de las personas privadas de su libertad.”

En un sentido similar, propone adicionar tres artículos de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. En el 46, relativo a los derechos de adolescentes en prisión preventiva o internamiento, incluiría “recibir las vacunas, dosis y refuerzos necesarios, conforme al PVU. Asimismo, recibir las vacunas pertinentes ante el brote de enfermedad [...]” En el 57, concerniente a los derechos de adolescentes internados en Centros Especializados, propone que la norma prevea verificar a su ingreso si requiere la aplicación de vacunas y, en caso de ser necesario, proceder a hacerlo “en coordinación con la autoridad sanitaria correspondiente, tomando las medidas necesarias para garantizar condiciones de salud adecuadas para sí y para el resto de las personas adolescentes en internamiento.”

En el artículo 71 sobre las atribuciones de las autoridades administrativas de ejecución de medidas adiciona “promover, en coordinación con la autoridad sanitaria correspondiente, el desarrollo de acciones y programas periódicos de vacunación, a fin de prevenir y, en su caso, detener enfermedades o brotes que puedan presentarse...”

El texto vigente de la Ley de Migración no contempla ninguna acción en cuanto a vacunación de personas que visiten el país, por esta razón, la iniciativa de la diputada Sánchez Martínez (2020) adiciona el artículo 37 de dicho ordenamiento, acerca de las obligaciones de los extranjeros que se internen en el país, para quedar como sigue:

*Artículo 37. Para internarse al país, los extranjeros deberán: I. Presentar en el filtro de revisión migratoria ante el Instituto, los documentos siguientes:*

*a) Pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido de conformidad con el derecho internacional vigente, y*

*b) Cuando así se requiera, visa válidamente expedida y en vigor, en términos del artículo 40 de esta Ley; o*

c) *Tarjeta de residencia o autorización en la condición de estancia de visitante regional, visitante trabajador fronterizo o visitante por razones humanitarias.*

d) **Presentar documento emitido por la autoridad sanitaria del país de origen que acredite el registro individual de la aplicación del esquema nacional de vacunación vigente.**

[...]

Por su parte, la iniciativa de la diputada Alcalá (2020) especifica 14 vacunas cuya recepción sería, además de un derecho, una obligación para las personas residentes del país de manera complementaria a las contenidas en el PVU.

Tabla 2.

*Reforma a los artículos 157 Bis 1 y 157 Bis 5 de la LGS propuesta por la diputada Alcalá*

Texto vigente	Texto propuesto
<p><b>Artículo 157 Bis 1.-</b> Toda persona residente en el territorio nacional tiene derecho a recibir de manera universal y gratuita en cualquiera de las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, del Sistema Nacional de Salud, las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal, de conformidad con esta Ley, independientemente del régimen de seguridad social o protección social al que pertenezca.</p> <p>Las personas que ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o, en términos generales, sean responsables de menores o incapaces, estarán obligados a tomar todas las medidas necesarias para que éstos reciban las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal.</p>	<p><b>Artículo 157 Bis 1.</b> Toda persona residente en el territorio nacional tiene <b>el derecho y la obligación</b> de recibir de manera universal y gratuita, en cualquiera de las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, del Sistema Nacional de Salud, <b>las siguientes vacunas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Contra la difteria.</b></li> <li>- <b>Contra la hepatitis A y B.</b></li> <li>- <b>Contra la influenza estacional y tipo b.</b></li> <li>- <b>Contra infecciones neumocócicas.</b></li> <li>- <b>Contra la parotiditis.</b></li> <li>- <b>Contra la poliomielitis.</b></li> <li>- <b>Contra el rotavirus. **</b></li> <li>- <b>Contra la rubéola.</b></li> <li>- <b>Contra el tétanos.</b></li> <li>- <b>Contra la tos ferina.</b></li> <li>- <b>Contra la tuberculosis.</b></li> <li>- <b>Contra la varicela. **</b></li> <li>- <b>Contra el virus del papiloma humano.</b></li> <li>- <b>Contra el dengue.</b></li> </ul>

Continúa...

Texto vigente	Texto propuesto
	<p><b>Estas deberán ser complementadas con</b> las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal. Todo ello de conformidad con esta Ley, independientemente del régimen de seguridad social o protección social al que pertenezca.</p> <p>[...]</p>
<p><b>Artículo 157 Bis 5.-</b> En el Programa de Vacunación Universal se integrarán aquellas vacunas que determine la Secretaría de Salud, con la opinión del Consejo Nacional de Vacunación.</p>	<p><b>Artículo 157 Bis 5.</b> En el Programa de Vacunación Universal se integrarán aquellas vacunas <b>establecidas en la presente ley</b> y las que determine la Secretaría de Salud, con la opinión del Consejo Nacional de Vacunación.</p>

Elaboración propia con base en la Ley vigente y la propuesta legislativa referidas.

Al respecto, es necesario apuntar que el texto vigente del artículo 134 contempla 12 de las 14 enfermedades listadas en esta iniciativa (a excepción del rotavirus y la varicela) y que en su artículo 139 señala que “las medidas que se requieran para la prevención y el control de las enfermedades que enumera [dicho artículo...] deberán ser observadas por los particulares [y que] el ejercicio de esta acción comprenderá [...entre otras...] IV. La aplicación de sueros, vacunas y otros recursos preventivos y terapéuticos”. No obstante, lo que busca la iniciativa es complementar y explicitar este contenido en un solo artículo de la ley.

Finalmente, la iniciativa de la exsenadora **Díaz Salazar (2018)** propone adicionar la obligatoriedad de administrar la vacuna contra el virus del papiloma humano tanto a niñas como a niños, dado que hoy en día no se estipula. Cabe señalar que la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2 (sobre Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos – sueros– e inmunoglobulinas en el humano) es la regulación técnica que contiene: las vacunas disponibles, su descripción, indicaciones –para qué sirve–, vía de administración, grupo de edad y sexo de la población que las debe recibir, esquema, dosis y contraindicaciones. Sin embargo, la iniciativa pretende incorporar esta disposición a nivel legal con el texto que se muestra a continuación.

*Artículo 134.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:*

*I al VII [...]*

VIII. Sífilis, infecciones gonocócicas, virus del papiloma humano y otras enfermedades de transmisión sexual; **en el caso del virus del papiloma humano será de carácter obligatorio la vacuna en niñas y niños de 11 años de edad.**

IX al XIV [...]

## 2. Promoción de la vacunación y atención a niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas

Tres iniciativas promueven acciones de vacunación en mujeres embarazadas, así como en niños, niñas y adolescentes. Coincidentemente, además de que las tres se presentaron en el Senado de la República, cada una de estas incluye el tema de la promoción y difusión permanente de la vacunación como prioritario. Se trata de las propuestas del senador **Monreal (2020b)**, de la senadora **Márquez (2019)** y de la exsenadora **Cuéllar (2015)**. En ésta última, incluso, se plantea que dicha difusión sea considerada como una medida de seguridad sanitaria, a la par de la vacunación misma. La de Monreal, por su parte, define una corresponsabilidad entre autoridades y tutores en lo que a vacunación de niños, niñas y adolescentes se refiere.

Es precisamente la del senador **Monreal (2020b)** la más amplia propuesta en este tema. Ésta reforma y adiciona diversas disposiciones de tres ordenamientos: la LGS (artículos 157 Bis 1 y 157 Bis 2), la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículos 50, 57 y 103) y la Ley General de Educación (artículos 9, 75, 113, 115, 129 y 170). El principal propósito de estos cambios legales es que se promuevan y ejecuten programas dirigidos a garantizar el ejercicio del derecho a la vacunación oportuna de este sector poblacional.

Dentro de la parte correspondiente a la LGS, se lee que “niñas, niños y adolescentes, con base en su derecho a la protección de la salud y en apego al principio de interés superior, tendrán derecho a recibir oportunamente las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal.” Dentro de los aspectos que destacan se encuentra que esta aplicación sería de carácter obligatorio, lo que a su vez se define como un derecho universal y gratuito. Prevé que aquellos tutores que incumplan deliberada o injustificadamente este precepto se harán acreedores de sanciones que irían desde la notificación hasta el seguimiento de un protocolo para llevar a cabo la aplicación de vacunas a los tutorados de manera obligada.

En caso de que se desatienda esta medida, se daría lugar a acciones de la Procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes correspondiente. Además, contempla como responsabilidad de cualquier funcionario público que tenga conocimiento de este tipo de omisiones, la de solicitar la intervención de esta Procuraduría.

En lo que respecta a las modificaciones a la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, se enfoca en su derecho a disfrutar el más alto nivel posible de salud y la consiguiente necesidad de coordi-

nación y actuación por parte de las diferentes autoridades y personas que ejercen patria potestad, tutela o guarda, custodia o cuidado de ellos y ellas para: promover y ejecutar los programas dirigidos a garantizar el ejercicio del derecho a la vacunación oportuna de este sector poblacional, así como monitorear de forma periódica su salud, crecimiento y desarrollo integral (artículo 50) y para promover y vigilar la aplicación oportuna, así como asegurarse de que reciban las vacunas contenidas en el PVU, de manera correspondiente (artículo 57 y 103).

La iniciativa, dentro de las modificaciones a la Ley General de Educación, también prevé como corresponsables de dichas acciones de vacunación a las autoridades educativas (artículos 9 y 115) y las faculta para “solicitar la Cartilla Nacional de Vacunación con el propósito de verificar el cumplimiento del esquema de vacunación de niñas niños y adolescentes” al momento de su inscripción o reinscripción a los servicios educativos públicos y privados; para, en caso de ser necesario, “canalizarles a la institución de salud correspondiente para que, según sea el caso, se expida la Cartilla o sean aplicadas las vacunas faltantes”; y para “solicitar la intervención de la procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes que corresponda” si se advierte negativa deliberada o injustificada para aplicar la vacunación faltante (artículo 75).

También faculta a la autoridad educativa federal para expedir de manera coordinada, principalmente con el sector salud, normas y protocolos para llevar a cabo las acciones antes descritas (artículo 113). No obstante, prevé una autorización tácita de quienes ejercen la patria potestad o tutela de las y los educandos para que éstos sean vacunados en el establecimiento escolar, a menos que exista orden médica certificada o manifestación expresa y justificada de la negativa a esta acción (artículos 129 y 170).

La iniciativa de la senadora **Márquez (2019)** propone añadir una nueva fracción al artículo 12 de la Ley de Asistencia Social, con el objetivo de incorporar diferentes acciones en materia de atención materno-infantil contenidas y marcadas como prioritarias en el artículo 61 de la LGS como servicios básicos de salud. Dentro de dichas acciones destaca la atención de las niñas y los niños, así como la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna y su atención prenatal.<sup>10</sup>

La iniciativa de la exsenadora **Cuéllar (2015)** considera como medida de seguridad sanitaria la difusión permanente del Esquema y Calendario nacionales de vacunación y establece la difusión permanente de la vacunación como una medida de seguridad sanitaria junto con la vacunación misma. Para este efecto, adiciona y/o reforma cinco artículos de la LGS como a continuación se da cuenta, de manera resumida.

---

<sup>10</sup> La iniciativa es más extensa, pero aquí se rescata lo referente al interés de este análisis.

**Artículo 51 Bis 1.-** Los usuarios tendrán derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna, y veraz, así como la orientación que sea necesaria respecto de su salud y sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos, diagnósticos terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen, **así como la correspondiente a la inmunización necesaria para mujeres en periodo de lactancia y la correspondiente al Esquema y Calendario Nacional de Vacunación.**

**La Secretaría elaborará y garantizará la difusión permanente del Esquema y Calendario Nacional de Vacunación a través de campañas en las principales plazas públicas, medios de comunicación, medios impresos y electrónicos.**

...

**Artículo 61...**

La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende, entre otras, las siguientes acciones:

I. La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo **la promoción de la vacunación necesaria durante dicho periodo** y la atención psicológica que requiera.

I Bis...

II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción **permanente del Esquema y Calendario Nacional de Vacunación**,<sup>11</sup> atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y en su caso atención, que incluya la aplicación de la prueba del tamiz ampliado, y su salud visual;

III a V...

**Artículo 61 Bis.-** Toda mujer embarazada, tiene derecho a obtener servicios de salud y **vacunación** en los términos a que se refiere el Capítulo IV del Título Tercero de esta Ley y con estricto respeto de sus derechos humanos.

Tabla 3. Reforma al artículo 144 de la LGS propuesta por la exsenadora Cuéllar

Texto vigente	Texto propuesto
<b>Artículo 144.-</b> La vacunación contra enfermedades transmisibles, prevenibles por ese medio de inmunización, que estime necesaria la Secretaría de Salud, será obligatoria en los términos que fije dicha dependencia y de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.	<b>Artículo 144.-</b> Las vacunaciones contra <b>la tosferina, la difteria, el tétanos, la tuberculosis, la poliomielitis y el sarampión, así como contra otras enfermedades transmisibles que en el futuro estimare necesarias la Secretaría de Salud, serán obligatorias en los términos fijados por el Esquema y Calendario Nacional de Vacunación.</b>

Continúa...

<sup>11</sup> En lugar de “de la vacunación oportuna”.

Texto vigente	Texto propuesto
	<i>La misma Secretaría determinará los sectores de población que deban ser vacunados y las condiciones en que deberán suministrarse las vacunas, conforme a los programas que al efecto establezca, las que serán de observación obligatoria para las instituciones de salud de los Estados y Municipios.</i>

Elaboración propia con base en la Ley vigente y la propuesta legislativa referidas.

**Artículo 404.-** Son medidas de seguridad sanitaria las siguientes:

*I a III...*

**IV. La vacunación de personas y la difusión permanente del Esquema y Calendario Nacional de Vacunación;**

*V a XIII...*

Como se dijo antes, el texto vigente de la LGS prevé “campañas de comunicación permanentes, con el fin de informar a la población en general sobre los beneficios de las vacunas y el riesgo que representa tanto para la persona, como para la comunidad la falta de inmunización oportuna” (artículo 157 Bis 3). Este aspecto es vital en contextos como el que se vive en 2020.

### *3. Adquisición de vacunas: Impuestos y rendición de cuentas.*

Este tema está presente en dos iniciativas: la que presentó la diputada **Medina (2020)** y la del senador Monreal (2018). Ambas tratan de reducir la carga fiscal, así como mejorar y transparentar los procesos de adquisición de vacunas. La segunda tiene como objetivo, particularmente, combatir la corrupción en los programas de vacunación.

La propuesta de la diputada **Medina (2020)** establece que “las personas morales podrán deducir los costos de producción, distribución, elaboración y fabricación de medicamentos o vacunas cuyo objetivo sea controlar y erradicar una epidemia o una emergencia sanitaria.” Para tal efecto, en la Ley del Impuesto sobre la Renta, adiciona una fracción al artículo 25 relativo a las deducciones que podrán hacer los contribuyentes y reforma el 202, sobre el estímulo fiscal a la investigación y desarrollo de tecnología para que los cambios propuestos en el 25 se puedan aplicar junto a otros beneficios o estímulos fiscales.

En el artículo 25 propone detallar que:

*...las personas morales con fines no lucrativos podrán deducir en un 60% de los costos de producción, distribución, elaboración y fabricación de medicamentos o vacunas en territorio nacional... [y que] será deducible en un 80% para las personas morales con fines no lucrativos e instituciones de investigación y docencia, los costos de investigación que tengan por objetivo el desarrollo de vacunas o medicamentos en territorio nacional...*

Esto, siempre y cuando, como se dijo, su objetivo sea controlar o erradicar una epidemia o una emergencia sanitaria.

También, en el capítulo 30 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, relativo a productos farmacéuticos, adiciona el código correspondiente a la vacuna contra el SARS-CoV-2 o Covid-19, con lo que se establecería como un producto de importación y exportación de tasa cero.

La iniciativa del senador **Monreal (2018)** propone tres cambios principales: En el primero sustituye la obligación del Estado mexicano de “procurar” por “garantizar” la disponibilidad de los insumos necesarios para las acciones de vacunación. En el segundo especifica la manera en que se adquirirán dichos insumos, esto con la finalidad de asegurar las mejores condiciones para el Estado.

Además, en el tercero crea el “Registro Nominal de Vacunación” como base para monitorear y evaluar al PVU. Para estos efectos adiciona un tercer párrafo al artículo 157 Bis 1 y reforma y adiciona el artículo 157 Bis 12, ambos de la LGS, para quedar como sigue:

*Artículo 157 Bis 1.- Toda persona residente en el territorio nacional tiene derecho a recibir de manera universal y gratuita en cualquiera de las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, del Sistema Nacional de Salud, las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal, de conformidad con esta Ley, independientemente del régimen de seguridad social o protección social al que pertenezca.*

*Las personas que ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o, en términos generales, sean responsables de menores o incapaces, estarán obligados a tomar todas las medidas necesarias para que éstos reciban las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal.*

***Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, se establecerá un Registro Nominal de Vacunación que permita el monitoreo y la evaluación del Programa, mediante indicadores básicos de desempeño, fidedignos y auditables.***

*Artículo 157 Bis 12.- El Estado mexicano garantizará el abasto y la distribución oportuna y gratuita, así como la disponibilidad de los insumos necesarios para las acciones de vacunación. **La adquisición de insumos y vacunas se realizará mediante análisis comparativos de precios, la utilización de compras consolidadas y el uso de mecanismos de cooperación solidaria establecidos por organismos multilaterales, que garanticen las mejores condiciones al Estado mexicano.***

#### 4. *Cartilla Digital de Vacunación.*

**El Congreso del Estado de Hidalgo (2018)** propuso, ante el Congreso de la Unión, que la ley contemple una cartilla nacional de vacunación digitalizada, junto con una serie de medidas tecnológicas bajo el concepto de “Salud Digital”, las que ampliarían la cobertura de los servicios de salud convencionales.<sup>12</sup> La propuesta legislativa incluye la adición de un capítulo sobre el tema en la LGS, integrado por cinco artículos entre los que se encuentra uno referente a vacunas, el cual estipula que a la Secretaría de Salud le corresponde la implementación del Expediente Clínico Electrónico, el Certificado Electrónico de Nacimiento y la Cartilla Electrónica de Vacunación.

La Cartilla Nacional de Vacunación es un documento en el que se lleva el registro y el control de las vacunas que sean aplicadas a las personas. La LGS estipula que la Secretaría de Salud será la instancia que determine sus características y formato único (artículo 157 Bis 9).

A pesar de que ya se dieron los primeros pasos para digitalizar este documento en el país, aún no existe mandato legal para que los gobiernos lo lleven a cabo. De acuerdo con el gobierno de México, en 2018 se habían implementado en más de 2 mil unidades de salud de 13 entidades federativas, logrando registrar unos 584 mil niños y niñas.<sup>13</sup>

Con una cobertura total o amplia, este elemento constituye una herramienta que permitiría un mejor y mayor seguimiento de la aplicación de vacunas a toda la población sin depender del papel. La información se podría compartir fácilmente entre dependencias y también se conseguiría información estadística más precisa. Evidentemente es necesario garantizar la protección de datos personales de las personas en el país.

---

<sup>12</sup> De acuerdo con la propia iniciativa “la salud digital se refiere al conjunto de herramientas, estrategias y acciones impulsadas por el Sistema Nacional de Salud, que permiten aumentar la cobertura, el acceso efectivo y la calidad de los servicios a su cargo, mediante el uso de tecnologías de la información [y] comprende todas aquellas intervenciones, campañas y estrategias, basadas en el uso de las tecnologías de la información, que contribuyan a que el Sistema Nacional de Salud pueda garantizar el derecho a la protección de la salud.”

<sup>13</sup> Se puede encontrar más información sobre este tema en los sitios web: <https://bit.ly/2Xy02Er> y <https://bit.ly/2Bz9fnp>

## COMENTARIOS FINALES: UNA VACUNA CONTRA COVID-19.

De acuerdo con la OMS, en el mundo se están desarrollando más de 100 proyectos para la creación de una vacuna contra la Covid-19. No obstante, al 02 de junio de 2020, eran únicamente 10 los que ya habían superado las fases preclínicas y se estaban probando en humanos.<sup>14</sup>

La OMS y las diferentes empresas involucradas en estos desarrollos coincidieron, de manera optimista, que el desarrollo de una vacuna efectiva y segura contra la Covid-19 podría culminar entre mayo y noviembre de 2021, pero también requerir esfuerzos y recursos adicionales para lograr su producción y distribución a todo el mundo. Esto, en dado caso que todos los ensayos clínicos y pruebas sean positivos.

La distribución equitativa de las vacunas es una dificultad que se prevé dada la altísima demanda de todos los países, ricos y pobres. Ello, sumado a cuestiones de propiedad intelectual o carácter de exclusividad mundial que solicitan ciertos laboratorios, en lo que están inmersas cuestiones de tipo comercial. En otras palabras, para muchas firmas la competencia por tener la vacuna también es una carrera por tener las más altas ganancias económicas, aunque eso desfavorezca la rápida distribución.

El gobierno de China, en voz de su presidente, ha sostenido que, en caso de tener una vacuna que funcione contra la Covid-19, sería un bien público de toda la humanidad. El gobierno estadounidense, por su parte, ha sostenido que cuando se tenga la vacuna en Estados Unidos deben ser sus ciudadanos los primeros en recibirla. Se ha mostrado a favor de respetar las patentes para estimular la competencia y la innovación. Este segundo escenario evidentemente llevaría a una distribución inequitativa de las vacunas en el mundo, favoreciendo a la población y a los países más ricos.

Mientras se concretan todas las etapas y se sortean los obstáculos de esta medida de seguridad sanitaria que podría ser definitiva para la pandemia, trascurrirán varios meses, algunos hablan incluso de años, por lo que es necesario justipreciar alternativas que permitan una nueva normalidad y hacer frente a la crisis sanitaria,<sup>15</sup> algunas de las cuales se comentan enseguida.

- Dar continuidad a las medidas de sana distancia, el confinamiento en los casos y las modalidades en que sea posible y a las medidas de protección e higiene. Dentro de estas acciones se incluye el uso de cubrebocas y pantallas protectoras, lavado de manos, higienización y sanitización de objetos y espacios de uso común, así como el teletrabajo en todos los casos que sea posible.

---

<sup>14</sup> La Organización Mundial de la Salud dispone de una lista que actualiza continuamente la cual se puede consultar en: <https://bit.ly/2BnjN8T>

<sup>15</sup> Es preciso que todas las alternativas se sustenten en estudios científicos y experiencias previas de otros países, que se planeen y se vigilen para conseguir resultados sustantivos y sostenibles.

- Dar atención a las afectaciones colaterales mediante acciones solidarias, políticas sociales y económicas, así como de atención a la salud mental de la población, con la finalidad de proteger y apoyar principalmente a las personas más vulnerables: de escasos recursos, sin empleo y con condiciones de salud más propensas a ser afectadas.
- El aprovechamiento de vacunas que ya existen, pues de acuerdo con estudios preliminares podrían ayudar al combate de la Covid-19, tal es el caso del uso de la vacuna BGC contra la tuberculosis. Países como Australia, Holanda ya han autorizado suministrarlas inicialmente en su personal médico por ser este sector poblacional uno de los más expuestos al virus.
- También, mientras los diversos esfuerzos en el desarrollo de vacunas dan fruto, la esperanza se encuentra en unos cuantos fármacos que aparentemente mejoran las condiciones de salud de los contagiados con el virus. En el transcurso del confinamiento se han autorizado ciertos fármacos antivirales para hacer frente a la enfermedad: Remdesivir probado en diversos países, incluido México, y aprobado en otros como Japón; así como Avigan (Faripiravir) autorizados por Japón y Rusia. No obstante, aunque ayudan al tratamiento, éstos no detienen los contagios como una vacuna efectiva lo haría.
- Preparar las condiciones para que, cuando finalmente exista una vacuna segura y efectiva contra el nuevo coronavirus, sea menos complicado hacerla llegar a la población del país. Es preciso valorar y en su caso prever la inversión que se debe hacer, tomar decisiones en cuanto a la adquisición o fabricación en el país, así como las modalidades y canales de distribución, campañas de concientización hacia la población y, con todo esto, en lo que atañe más directamente al ámbito legislativo, revisar el marco legal vigente con relación a las vacunas y los procesos de vacunación. Se trata, pues, de preparar el terreno de la mejor manera para que una cruzada de vacunación sea efectiva, segura, legal, rápida y equitativa para toda la población.

En el Congreso mexicano hay 10 iniciativas referentes a vacunación, la mayoría de ellas presentadas en el contexto de la pandemia. Dentro de éstas se pueden localizar cuatro ejes temáticos compuestos por diversas reformas a la LGS y a otras leyes secundarias. Todas éstas se encuentran pendientes en el Congreso en tanto transcurre el periodo de confinamiento debido al nuevo coronavirus. En una esquematización simple, se observan las siguientes propuestas:

1. Ampliación de la obligatoriedad en la aplicación de vacunas, en diversos términos, para las personas privadas de su libertad y para personas extranjeras que pretendan ingresar al país. También, un esquema de vacunación ampliado para quienes residen en el territorio nacional y, de manera específica, que la vacuna del papiloma humano sea obligatoria para niñas y niños.
2. Promoción de la vacunación, así como la atención a niños, niñas, y adolescentes, como acciones prioritarias en la materia. En este eje se plantea que la difusión permanente del Esquema y Calendario nacionales de vacunación sea considerada como una medida de seguridad sanitaria a la par de la vacunación misma, además, se define una amplia corresponsabilidad entre autoridades (incluso las escolares) y tutores en la aplicación de vacunas a este sector de la población.

3. En caso de aprobar las propuestas del eje sobre impuestos y rendición de cuentas, se podrán deducir los costos de producción, distribución, elaboración y fabricación de medicamentos o vacunas cuyo objetivo sea controlar y erradicar una epidemia o una emergencia sanitaria, así como mejorar y transparentar los procesos de adquisición de vacunas. Asimismo, se definiría específicamente a la vacuna contra la Covid-19 como un producto de importación y exportación de tasa cero.
4. Que se contemple por ley la expedición y manejo de una cartilla nacional de vacunación digitalizada, junto con una serie de medidas tecnológicas bajo el concepto de “Salud Digital”, las que ampliarían la cobertura de los servicios de salud convencionales. La finalidad del documento es llevar el registro y el control de las vacunas que sean aplicadas a las personas con un respaldo electrónico junto con el impreso.

Descubrir una vacuna efectiva y segura es el paso más importante, pero solo el primero para que llegue a toda la población. Resta la manera y el tiempo en que se producirán miles de millones de dosis, así como la forma y el tiempo en que se distribuirán a todos los rincones del mundo y la aplicación de dichas dosis. Si se considera esto, se puede tener una idea de la magnitud del reto que representa inmunizar por esta vía a la población mundial.

Mientras eso sucede, el ámbito legislativo tiene una serie de pendientes en esta materia. Diferentes legisladoras y legisladores han presentado propuestas que tratan de preparar las condiciones para que esta medida de seguridad sanitaria pueda ser una opción viable para México, que se dé de forma equitativa, expedita, transparente, segura y efectiva en beneficio de la población.

## REFERENCIAS

### *Fuentes oficiales*

- Asamblea General (2015, octubre 21). *Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015*. Naciones Unidas. [https://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1\\_es.pdf](https://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1_es.pdf)
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2018, abril 24) *Ley de Asistencia Social*. México. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/270\\_240418.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/270_240418.pdf)
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2017, junio 19). *DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de vacunación*. Diario Oficial de la Federación. México. [http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/prog\\_leg/Prog\\_leg\\_LXIII/152\\_DOF\\_19jun17.pdf](http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/prog_leg/Prog_leg_LXIII/152_DOF_19jun17.pdf)
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2019, octubre 17) *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. México. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA\\_171019.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_171019.pdf)
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2019, septiembre 30) *Ley General de Educación*. México. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE\\_300919.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf)
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2020, enero 24) *Ley General de Salud*. México. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142\\_240120.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_240120.pdf)
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2007, junio 18) *Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación*. México. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIGIE.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2019, diciembre 09) *Ley del Impuesto Sobre la Renta*. México. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR\\_091219.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR_091219.pdf)
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2019, julio 03) *Ley de Migración*. México. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra\\_030719.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra_030719.pdf)
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2016, junio 16). *Ley Nacional de Ejecución Penal*. México. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP\\_090518.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf)
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2016, junio 16) *Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes*. México. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNSIIPA.pdf>

- Consejo Nacional de Vacunación (CONAVA). (2015, septiembre 28) *Actividades del Consejo Nacional de Vacunación*. Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia. México. <https://www.gob.mx/salud/articulos/consejo-nacional-de-vacunacion-conava>
- Congreso general de los Estados Unidos Mexicanos (2017, junio 19). *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de vacunación*. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgs/LGS\\_ref108\\_19jun17.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgs/LGS_ref108_19jun17.pdf)
- Consejo Nacional de Vacunación (2002, marzo 20). *Reglamento Interno del Consejo Nacional de Vacunación*. Secretaria de Salud. México. <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/comp/reconava.html>
- Gobierno de México. (2018, enero 09) *Cartilla Electrónica de Vacunación*, México Digital. México. <https://www.gob.mx/mexicodigital/articulos/cartilla-electronica-de-vacunacion>
- Secretaria de Salud (2012, septiembre 28). Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2012, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano. Diario Oficial. México. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/53622/NOM-036-SSA2-2012.pdf>
- Secretaría de Gobernación (SEGOB) (2018, mayo 10). *Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SSA2-2018. Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano*. Diario Oficial de la Federación. México. [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5522135&fecha=10/05/2018](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5522135&fecha=10/05/2018)
- Secretaria de Salud (2014). *Programa de Acción Específico Vacunación Universal 2013-2018*. Programa Sectorial de Salud. México. [http://www.censia.salud.gob.mx/contenidos/descargas/transparencia/especiales/PAE\\_Vacunacion\\_Universal\\_PAE\\_final\\_final.pdf](http://www.censia.salud.gob.mx/contenidos/descargas/transparencia/especiales/PAE_Vacunacion_Universal_PAE_final_final.pdf)
- Secretaria de Salud (2003, Julio 17). *Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2002, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano*. Diario Oficial de la Federación. México. <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/036ssa202.html>
- Secretaría de gobernación (SEGOB) (2018, mayo 10). *Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SSA2-2018, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano*. Diario Oficial de la Federación. México. [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5522135&fecha=10/05/2018](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5522135&fecha=10/05/2018)

- World Health Organization (2020). List of candidate vaccines developed against SARS-CoV. OMS <https://www.who.int/blueprint/priority-diseases/key-action/list-of-candidate-vaccines-developed-against-sars.pdf?ua=1>
- World Health Organization (2020, abril 12). *Bacille Calmette-Guérin (BCG) vaccination and COVID-19*. OMS. [https://www.who.int/news-room/commentaries/detail/bacille-calmette-gu%C3%A9rin-\(bcg\)-vaccination-and-covid-19](https://www.who.int/news-room/commentaries/detail/bacille-calmette-gu%C3%A9rin-(bcg)-vaccination-and-covid-19)
- World Health Organization (2020, abril 11). *DRAFT landscape of COVID-19 candidate vaccines*. OMS. [https://www.who.int/blueprint/priority-diseases/key-action/Novel\\_Coronavirus\\_Landscape\\_nCoV\\_11April2020.PDF?ua=1](https://www.who.int/blueprint/priority-diseases/key-action/Novel_Coronavirus_Landscape_nCoV_11April2020.PDF?ua=1)
- World Health Organization (2020, mayo 22). *DRAFT landscape of COVID-19 candidate vaccines*. OMS. [https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/novel-coronavirus-landscape-covid-198cf6037313a140ce89905bdd05b50332.pdf?sfvrsn=c457438f\\_2&download=true](https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/novel-coronavirus-landscape-covid-198cf6037313a140ce89905bdd05b50332.pdf?sfvrsn=c457438f_2&download=true)
- World Health Organization (2020, mayo 27). *DRAFT landscape of COVID-19 candidate vaccines*. OMS. <https://www.who.int/who-documents-detail/draft-landscape-of-covid-19-candidate-vaccines>
- World Health Organization (2020). *List of candidate vaccines developed against MERS-CoV*. OMS <https://www.who.int/blueprint/priority-diseases/key-action/list-of-candidate-vaccines-developed-against-mers.pdf?ua=1>
- World Health Organization (2020, abril 13). *Public statement for collaboration on COVID-19 vaccine development*. OMS. <https://www.who.int/news-room/detail/13-04-2020-public-statement-for-collaboration-on-covid-19-vaccine-development>
- World Health Organization (2020, marzo 15). *WHO R&D Blueprint COVID-19 Animal Models. Summary of progress made by the WHO COVID-19 modelling ad hoc Expert working Group*. OMS. [https://www.who.int/blueprint/priority-diseases/key-action/WHO\\_ad\\_hoc\\_COVID19\\_working\\_group\\_summary\\_18MAR2020\\_public.pdf?ua=1](https://www.who.int/blueprint/priority-diseases/key-action/WHO_ad_hoc_COVID19_working_group_summary_18MAR2020_public.pdf?ua=1)
- World Health Organization (2020, marzo 26). *WHO R&D Blueprint COVID-19 Animal Models. Summary of the progress made by the WHO COVID-19 modelling ad hoc expert working group Covering period Mar*. OMS. [https://www.who.int/blueprint/priority-diseases/key-action/WHO-ad-hoc-Animal-Model-Working-Group\\_Summary.pdf?ua=1](https://www.who.int/blueprint/priority-diseases/key-action/WHO-ad-hoc-Animal-Model-Working-Group_Summary.pdf?ua=1)

World Health Organization (2020, abril 9). *WHO R&D Blueprint novel Coronavirus. An international randomised trial of candidate vaccines against COVID-19*. OMS. Suiza. [https://who.who.int/blueprint/priority-diseases/key-action/Outline\\_CoreProtocol\\_vaccine\\_trial\\_09042020.pdf?ua=1](https://who.who.int/blueprint/priority-diseases/key-action/Outline_CoreProtocol_vaccine_trial_09042020.pdf?ua=1)

World Health Organization (2020, enero 30). *WHO R&D Blueprint novel Coronavirus (nCov). Vaccine prioritization for clinical trials. Appropriate WHO Confidentiality Undertakings were signed and submitted to WHO by all participating experts*. OMS. Suiza. <https://www.who.int/blueprint/priority-diseases/key-action/prioritization-candidate-vaccines-ncov2019.pdf?ua=1>

World Health Organization (2020, enero 17). *WHO R&D Blueprint novel Coronavirus. Outline of designs for experimental vaccines and therapeutics*. OMS. Suiza. <https://www.who.int/blueprint/15-01-2020-nfr-bp-wg-clinical-trials-ncov.pdf?ua=1>

World Health Organization (2020, abril 9). *WHO Target Product Profiles for COVID-19 Vaccines*. OMS. [https://www.who.int/blueprint/priority-diseases/key-action/WHO\\_Target\\_Product\\_Profiles\\_for\\_COVID-19\\_web.pdf?ua=1](https://www.who.int/blueprint/priority-diseases/key-action/WHO_Target_Product_Profiles_for_COVID-19_web.pdf?ua=1)

World Health Organization (2020, abril 24). *Access to COVID-19 tools (ACT) accelerator*. OMS. [https://www.who.int/who-documents-detail/access-to-covid-19-tools-\(act\)-accelerator](https://www.who.int/who-documents-detail/access-to-covid-19-tools-(act)-accelerator)

## *Iniciativas de ley*

### **Alcalá (2020)**

Sistema de Información Legislativa (SIL) (2020, marzo 3). *Iniciativa que reforma los artículos 157 Bis 1 y 157 Bis 5 de la Ley General de Salud*. México. [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2020/03/asun\\_4019786\\_20200318\\_1583272459.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2020/03/asun_4019786_20200318_1583272459.pdf)

### **Congreso del Estado de Hidalgo (2018)**

Sistema de Información Legislativa (SIL) (2018, julio 30). *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, remitida por el congreso de Hidalgo*. México. [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2018/09/asun\\_3731098\\_20180904\\_1536178254.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2018/09/asun_3731098_20180904_1536178254.pdf)

### **Cuéllar (2015)**

Sistema de Información Legislativa (SIL) (2015, septiembre 8). *Iniciativa que reforma los artículos 51 Bis 1, 61, 61 Bis, 144 y 404 de la Ley General de Salud*. México. [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2015/09/asun\\_3267655\\_20150914\\_1441897126.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2015/09/asun_3267655_20150914_1441897126.pdf)

**Díaz Salazar (2018)**

Sistema de Información Legislativa (SIL) (2018, enero 17). *Iniciativa que reforma el artículo 134 de la Ley General de Salud, en materia de vacuna de virus del papiloma humano en varones*. México. [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2018/01/asun\\_3657400\\_20180117\\_1516212074.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2018/01/asun_3657400_20180117_1516212074.pdf)

**Márquez (2019)**

Sistema de Información Legislativa (SIL) (2019, diciembre 12). *Iniciativa que adiciona una nueva fracción I y se recorren las subsecuentes del artículo 12 de la Ley de Asistencia Social*. México. [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2019/12/asun\\_3984108\\_20191212\\_1575576086.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2019/12/asun_3984108_20191212_1575576086.pdf)

**Medina (2020)**

Sistema de Información Legislativa (SIL) (2020, mayo 13) *Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la ley del impuesto sobre la renta y La Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación a cargo de la diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, en materia de investigación, importación y producción de vacunas*. México. [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2020/05/asun\\_4038580\\_20200513\\_1589566597.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2020/05/asun_4038580_20200513_1589566597.pdf)

**Monreal (2018)**

Sistema de Información Legislativa (SIL) (2018, noviembre 6). *Iniciativa que reforma los artículos 157 Bis 1 y 157 Bis 12 de la Ley General de Salud*. México. [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2018/11/asun\\_3770740\\_20181106\\_1541506259.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2018/11/asun_3770740_20181106_1541506259.pdf)

**Monreal (2020a)**

Sistema de Información Legislativa (SIL) (2020, mayo 12). *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal, La ley Nacional del Sistema integral de Justicia Penal para Adolescentes y de la Ley General de Salud en Materia de Vacunación de las Personas Privadas de la Libertad*. México. [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2020/05/asun\\_4037079\\_20200512\\_1589470954.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2020/05/asun_4037079_20200512_1589470954.pdf)

**Monreal (2020)**

Sistema de Información Legislativa (SIL) (2020, mayo 12). *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan de niñas, niños y adolescentes de la Ley General de la Salud y de la Ley General de Educación, en materias de vacunación*. México. [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2020/05/asun\\_4037063\\_20200512\\_1589470853.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2020/05/asun_4037063_20200512_1589470853.pdf)

**Sánchez Martínez (2020)**

Sistema de Información Legislativa (SIL) (2020, marzo 30). *Iniciativa que adiciona el artículo 37 de la Ley de Migración*. México. [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2020/04/asun\\_4029435\\_20200407\\_1586304255.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2020/04/asun_4029435_20200407_1586304255.pdf)

### *Fuentes periodísticas*

- Cher, Audrey (2020, mayo 4) *A coronavirus vaccine cannot be reasonably expected until the end of 2021, professor says*. CNBC. <https://www.cnbc.com/2020/05/04/a-coronavirus-vaccine-wont-be-ready-until-the-end-of-2021-professor-says.html>
- D'Souza, Deborah (2020, mayo 26) *Novavax and Merck Fuel COVID-19 Vaccine Hopes*. Investopedia. <https://www.investopedia.com/novavax-and-merck-fuel-covid-19-vaccine-hopes-4845931>
- Infobae (2020, mayo 13) *Una farmacéutica francesa anunció que dará preferencia a Estados Unidos si logra desarrollar una vacuna contra el coronavirus*. <https://www.infobae.com/america/eeuu/2020/05/13/una-farmacautica-francesa-anuncio-que-dara-preferencia-a-estados-unidos-si-logra-desarrollar-una-vacuna-contra-el-coronavirus/>
- La vanguardia (2015, diciembre 01) *La vacunación y la prevención desde Atención Primaria*. <http://www.lavanguardia.com/salud/medicina-familia/20140819/54413834921/vacunacion-prevencion-atencion-primaria.html>
- Novavax, inc. (2020, mayo 25) *Novavax inicia el ensayo clínico de fase 1/2 de la vacuna COVID-19*. <http://ir.novavax.com/news-releases/news-release-details/novavax-initiates-phase-1-2-clinical-trial-covid-19-vaccine>
- Sajid, Islamuddin (2020, abril 14). *COVID-19: China approves human trials of two vaccines*. Anadolu Agency. <https://www.aa.com.tr/en/asia-pacific/covid-19-china-approves-human-trials-of-two-vaccines/1804072>
- Semana (2020, mayo 23) *¿Vacuna a la vista?: así avanza la carrera por la cura de la covid en el mundo*. <https://www.semana.com/vida-moderna/articulo/vacuna-del-coronavirus-optimismo-por-resultados-de-la-compania-moderna/673294>

## Vacunación como medida de seguridad decisiva ante la crisis sanitaria: regulación vigente y propuestas de reforma

Autor: Israel Palazuelos Covarrubias

Cómo citar este documento:

Palazuelos Covarrubias, Israel (2020) "Vacunación como medida de seguridad decisiva ante la crisis sanitaria: regulación vigente y propuestas de reforma". Mirada Legislativa No. 185, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad de México, 26p.

**Mirada Legislativa**, es un trabajo académico cuyo objetivo es apoyar el trabajo parlamentario

Números anteriores de la serie:

<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/>

Este análisis se encuentra disponible en la página de internet  
del Instituto Belisario Domínguez:  
<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/1871>

Para informes sobre el presente documento, por favor comunicarse  
a la Dirección General de Análisis Legislativo, al teléfono (55) 5722-4800 extensión 4831

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, SENADO DE LA REPÚBLICA  
Donceles 14, Colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, 06020 México, Ciudad de México  
Distribución gratuita. Impreso en México.



El Instituto Belisario Domínguez es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de la coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado con el fin de contribuir a la deliberación y la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional y de promoción de la cultura cívica y ciudadana.

El desarrollo de las funciones y actividades del Instituto se sujeta a los principios rectores de relevancia, objetividad, imparcialidad, oportunidad y eficiencia.